



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0542-2019-MPY

Yungay, **04 SET. 2019**

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00002870-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, la Ex Servidora Sessy Lira Vega Méndez, solicita pago por compensación vacacional, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;



Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de “Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas”;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002870-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, la Ex Servidora Sessy Lira Vega Méndez, solicita pago por compensación vacacional; por haber prestado servicios como Responsable del Archivo General en la Unidad Orgánica de Secretaría General de esta Municipalidad, en mérito al Contrato Administrativo de Servicio N° 032-2018-MPY, a partir de 02 de abril al 31 de diciembre de 2018. Ampara su petición en el Art 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación **a razón de tantos dozavos y treintavos** de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0542-2019-MPY

ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;

Que, según Informe Técnico N° 0092-2019-MPY/06.41, de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en efecto, la recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad a partir del 02 de abril al 30 de junio de 2018, en mérito al Contrato Administrativo de Servicio N° 032-2018-MPY, de fecha 02 de abril, contrato que fue prorrogado en el plazo mediante Addenda N° 072, 096 y 0120-CAS-2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; habiendo acumulado un período de 08 meses y 29 días de prestación de servicios, con una remuneración mensual de S/ 930.00, los cuales computados al tiempo de servicios, asciende a la suma de S/ 694.92 (Seiscientos Noventa y Cuatro con 92/100 Soles) por concepto de compensación vacacional; sumado a ello el 9% de ESSalud (S/ 83.70), asciende a la suma total de planilla por aprobar, la suma de S/ 778.62 (Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 376-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 06 de mayo de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica señala que, respecto a los derechos de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo 1957, los derechos del solicitante se encuentran amparadas por la acotada norma, aún más contando con el informe Técnico favorable de la Unidad de Recursos Humanos que acredita que la Ex Servidora ha laborado como Responsable en Archivo General de la Unidad Orgánica de Secretaría General de la Municipalidad; por lo que opina que se declare procedente el pago de compensación vacacional a favor de la Ex Servidora Sessy Lira Vega Méndez, disponiéndose el pago de dichas vacaciones según Informe Técnico N° 0092-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, mediante Informe N° 106-2019-MPY/06.42, de fecha 10 de mayo de 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que la ex servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece en su Art. 4°, numeral 4.1. "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en el numeral 4.2. del Art. 4° de la acotada norma, señala: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 295-2019-MPY/05.10, de fecha 25 de mayo de 2019, el CPC. Rosel T Carranza Domínguez, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0542-2019-MPY

presupuestal para el pago de compensación vacacional; hasta por la suma de S/ 778.62 (Setecientos Setenta y Ocho con 00/100 soles), con la siguiente estructura funcional programática;

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional (Nemónico)	0018	: 0000888 – GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	02	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos	0	: NORMAL
Categoría Presupuestal	1	: PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE RECAUDACION
División Funcional	006	: GESTION
Grupo Funcional	0008	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:

Que, mediante Informe N° 300-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 26 de agosto de 2019, el CPC. Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas remite documentación solicitando su autorización de pago mediante acto resolutorio;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultad es mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Ex Servidora **SESSY LIRA VEGA MENDEZ**, correspondiente al periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre de 2018; por la suma de S/ 694.92 (Setecientos Noventa y Cuatro con 92/100 soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos y S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100), cargas sociales (ESSALUD 9%).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Ex Servidora Sessy Lira Vega Méndez, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
YUNGAY  
  
Elber J. Peña Añan  
GERENTE MUNICIPAL

